

Exposición pública de las tarifas de riego de la margen derecha del río Najerilla
III.B.498

Con fecha 14 de abril de 1986, ha sido aprobada, para información pública, la propuesta de tarifas de riego margen derecha del río Najerilla, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborado por la Junta de Explotación de la Cuenca del Najerilla y distribuido en la forma siguiente:

Regadíos con red de acequias: 2.258,74 Ptas./Ha.

Regadíos sin red de acequias: 2.035,67 Ptas./Ha.

Abastecimientos: 1,221404 Ptas/m³

Usos industriales consuntivos: 1,221404 Ptas/m³

Estas Tarifas se aplicarán a las Has. y volúmenes de agua correspondiente al año anterior.

Sobre el importe de la Tarifa el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha Tarifa puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación H. del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública de las tarifas de riego del Canal de Lodosa
III.B.499

Con fecha 15 de abril de 1986, ha sido aprobada para su información pública, la propuesta de tarifas de riego del Canal de Lodosa, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaboradas de acuerdo con los Decretos nº 133 y 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro y que son las siguientes:

Los usuarios del Canal de Lodosa pagarán la tarifa binómica siguiente:

a) Has. antiguas: 513,36 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

b) Has. nuevas (entre 1970-1984): 573,44 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

b) Has. nuevas (a partir de 1985): 623,67 Ptas./Ha. puesta en riego; 0,2339420 Ptas/m³ suministro para riego.

c) Abastecimientos: 1,3444956 Ptas/m³ suministrado.

d) Los riegos eventuales que se soliciten y que puedan concederse abonarán una tarifa de 2.450 Ptas./Ha. y riego.

Esta Tarifa, se aplicará a las Has. y volúmenes beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe de las Tarifas se aplicará el 4% que dispone el art. 4º del Decreto nº 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de Navarra, La Rioja y Zaragoza, plazo durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las Oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

Exposición pública del Canon de regulación del Embalse del Ebro
III.B.500

Con fecha 15 de abril de 1986, ha sido aprobada, para su información pública, la propuesta de Canon de Regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde 1º de enero de 1986, elaborada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por la Junta de Explotación de la Cabecera del Ebro y distribuido de la siguiente forma:

A) Usuarios agrícolas: 1. Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 210,76 Ptas. por Ha. en concepto de Canon de Regulación.

2. Las Has. con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 43,01 Ptas. por Ha., en concepto de canon de regulación.

3. Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,0261063 Ptas. por metro cúbico, aplicado al volumen que represente su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y si la concesión es anterior, abonará 0,0051612 Ptas. por metro cúbico.

4. Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 41,94 Ptas. por Ha. en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 209,69 Ptas. para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 209,69 Ptas. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,1258205 Ptas. por metro cúbico utilizados en abastecimientos.

B) Usuarios hidroeléctricos: 1. Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,0526932 Ptas/Kw-h de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detención invernal que les corresponda.

2. Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un Canon de Regulación de 0,0264806 Ptas/Kw-h beneficiado.

C) Usuarios industriales: Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 12,64 Ptas. los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D) Abastecimientos: Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,1264625 Ptas. por metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0258059 Ptas. por metro cúbico de agua beneficiada.

Las indicadas tarifas de Canon, se aplicarán a los m³. Has. y Kw-h. beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4% que dispone el art. 4º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de La Rioja, Navarra, Alava, Zaragoza y Burgos, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de la Secretaría General de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de abril de 1986.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Periodo voluntario de cobranza de la tasa por el servicio de aguas
III.C.323

Apertura de cobranza: Tasa por Servicio Municipal de Aguas correspondiente al 2º semestre de 1985.

Periodo voluntario: Del 28 de abril al 27 de junio de 1986, efectuándose su cobro en la Depositaria Municipal y horas 11 a 2.

Finalizado este periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Arnedo, 17 de abril de 1986.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación del proyecto de urbanización y alumbrado público de la calle Maestro Vives
III.C.322

Aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Urbanización y Alumbrado Público de calle

Maestro Vives, redactado por el Arquitecto Don Roberto Monreal Navas y el Ingeniero Técnico Industrial Don Manuel Asensio Abad, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calahorra, 1 de abril de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.324

En ausencia de reclamaciones, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1986, acordó la aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 1986, quedando cifrado en la cuantía que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos: